Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura "2020. Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires, 19 de agosto de 2020

RES. SAGyP Nº 62/2020

VISTO:

El TEA A-01-00006101-4/2019 caratulado "D. G. C. C. s/ Suscripciones 2019 – Ediciones Errepar" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 178/2019 (v. Adjunto 20675/19) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 15/2019 tendiente a la contratación de suscripciones anuales Errepar S.A. provistas exclusivamente por Bonazzola Marta M., Bonazzola Beatriz I. y Bonazzola Stella M. S.H. para el 2019 y se adjudicaron los renglones 1 a 3 de la Contratación Directa N° 15/2019 a la firma Bonazzola Marta M., Bonazzola Beatriz I. y Bonazzola Stella M. S.H. por un monto total de setenta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos (\$71.158,00) IVA incluido, de acuerdo con la oferta obrante en el Adjunto 11957/19 y según la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 11949/19.

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra Nº 1298, retirada por la adjudicataria el 4 de junio de 2019 (v. Adjunto 22224/19).

Que como garantía de pago anticipado, la firma Bonazzola Marta M., Bonazzola Beatriz I. y Bonazzola Stella M. S.H. presentó la Póliza de Seguro de Caución N° 716.704 por un monto de setenta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos (\$71.158,00) emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros (v. Adjunto 22226/19).

Que por Memo 12768/19, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago EyL Nº 240-0619 incorporada en el Adjunto 33415/19.

Que las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable y de Factor Humano, como áreas destinatarias de las suscripciones contratadas, prestaron las conformidades de rito (v. Adjunto 40749/20 y Memo 8624/20).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registraron reclamos pendientes de solución (v. Nota 2334/20).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 8986/2020. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable, concluyó: "En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, tomando especialmente en cuenta lo expresado por la Dirección General de Programación y Administración Contable, la Dirección General de Factor Humano, y la Dirección General de Compras y Contrataciones, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado oportunamente presentada por la adjudicataria".

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que debe ponerse de resalto que la Ley 6.302 al modificar la Ley 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría General de Administración y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el "Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías" que determina los pasos a seguir para la devolución de las garantías presentadas por los contratistas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura "2020. Año del General Manuel Belgrano"

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Factor Humano, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones y cumplidas las etapas establecidas en el "Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías" aprobado por Resolución CM Nº 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente, la Ley 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2015 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizar la devolución a Bonazzola Marta M., Bonazzola Beatriz I. y Bonazzola Stella M. S.H. de la Póliza de Seguro de Caución N° 716.704 por un monto de setenta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos (\$71.158,00) constituida como garantía de pago anticipado, emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, en el marco de la Contratación Directa N° 15/2019 (Orden de Compra N° 1298).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2.095, su modificatoria Ley 4.764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y de la Resolución CM N° 231/2015;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizase la devolución a Bonazzola Marta M., Bonazzola Beatriz I. y Bonazzola Stella M. S.H. de la Póliza de Seguro de Caución Nº 716.704 por un monto de setenta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos (\$71.158,00) constituida como garantía de pago anticipado,

emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, en el marco de la Contratación Directa N° 15/2019 (Orden de Compra N° 1298).

Artículo 2°: Instruyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2.095, su modificatoria Ley 4.764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3°: Instruyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

